



PROTOCOLO Nº 2

ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO O BULLYING.

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO O BULLYING.

El acoso o bullying es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas que la academia tenga establecidas en su PLAN DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO INTERNO.

El acoso o bullying presenta las siguientes características:

- a. **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- b. **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- c. **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d. **Indefensión y personalización.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e. **Componente colectivo o grupal.** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

- f. **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

TIPOS DE ACOSO.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- a. Exclusión y marginación social.
- b. Agresión verbal.
- c. Vejaciones y humillaciones.
- d. Agresión física indirecta.
- e. Agresión física directa.
- f. Intimidación, amenazas, chantaje.
- g. Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- h. Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- i. Acoso sexual o abuso sexual.

CONSECUENCIAS DEL ACOSO.

- a. **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso en su desempeño, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- b. **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- c. **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a la Dirección, a un profesor o profesora, al equipo directivo, o a cualquier miembro de la comunidad. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a Dirección.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el profesor o profesora de los alumnos o alumnas afectados para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso o bullying, se informará inmediatamente a los apoderados, padres o tutores de los alumnos involucrados.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- b. Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna, acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

La Encargada de Local, o la persona o personas responsables en dirección, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

Dirección, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo de instructores del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal de la academia y a otras instancias externas (sociales, o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- a. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- b. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes a la academia, en clase, o en actividades complementarias y presentaciones.
- c. Una vez recogida toda la información, dirección realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de Dirección, a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia o reglamento de la academia.

Paso 8. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso o bullying. Asimismo, si se considera necesario, podrán imponer a los padres o tutores de los alumnos involucrados en un episodio de acoso o bullying, acreditar que han tomado las medidas del caso, y se ha hecho asesorar por un equipo de profesionales en el área de la convivencia y educación; so pena de cancelación de matrícula y termino inmediato de contrato.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso o bullying.

- a. **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios competentes en materia de protección de menores.
- b. **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios competentes en materia de protección de menores.
- c. **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- d. **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- e. **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

Paso 9. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado, de las medidas y actuaciones de carácter individual que adoptará la academia; así como de las medidas de carácter preventivo y educativo, que se solicitará atiendan, para la continuidad del menor en el establecimiento. La academia observará en todo momento la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

